Año de 1844. Sábado 28 de setiembre. Número 116.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 883.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del actual me comunica lo siguiente.

Aunque segun las noticias recibidas en este Ministerio se han verificado las elecciones para las próximas Córtes con la mayor tranquilidad y sosiego en casi todo el Reino, se ha observado sin embargo en algunas provincias que por inesperiencia ó por sugestiones maliciosas y culpables han traspasado algunas personas el límite de la prudencia y del deber, ya proclamando en sus manifestaciones y candidaturas principios incompatibles con el legítimo Trono de nuestra Reina Doña Isabel II y con las leyes é instituciones vigentes, ya convirtiendo las invitaciones electorales en escritos y actos apasionados y violentos, ya por último dando en algunos puntos al movimiento electoral cierto caracter grave y peligroso de agitacion política. El Gobierno de S. M., firme en su propósito de asegurar á los electores la libertad mas ámplia en el ejercicio de su derecho, y resuelto por lo mismo á circunscribir su accion á la esfera de la precaucion y de la vigilancia, se ha abstenido cuidadosamente de adoptar durante la eleccion providencia alguna que pudiera interpretarse en daño de la independencia electoral. Pero desvanecido el recelo y aun la posibilidad de toda interpretacion injusta con la terminacion de las operaciones electorales, el Gobierno se halla en la obligacion imperiosa de precaver oportunamente cualquier peligro á que pudiesen dar lugar aquellas manifestaciones; de calmar la agitacion producida en los ánimos por el calor de la reciente contienda, y de no permitir, si alguno tuviese la audacia de intentarlo, que el ejercicio de un derecho se convierta en una especie de amago y aun de alarde de fuerza para realizar proyectos quiméricos y sostener pretensiones ilegítimas y criminales, reprobadas ya esplícita y definitivamente por el fallo nacional. Resuelto firmemente á reprimir y castigar toda tentativa de trastorno, sea cual fuere el principio que se invoque y el objeto que se proponga; decidido tambien á respetar el libre desarrollo de todas las opiniones y de todos los intereses compatibles con la existencia y estabilidad del Trono de nuestra Reina y con la ley constitutiva del Estado, el Gobierno de S. M. repelerá por todos los medios que las leyes le conceden cualquier acto que propenda á menoscabar estos principios, y rechazará con igual entereza y perseverancia toda reclamacion ó exijencia que lleve consigo el menor asomo de querer lanzar de nuevo á la Nacion en el funesto camino de las reacciones. Esta declaracion franca y esplícita basta para manifestar á V. S. la línea de imparcialidad y de justicia que se propone seguir el actual Gabinete. A ella debe V. S. arreglarse con la mayor exactitud en todos sus procedimientos como agente inmediato del Gobierno; y S. M. quiere que aprovechando todas las ocasiones para inculcar este pensamiento en los habitantes de esa provincia, procure V. S. evitar por el medio suave de la persuasion y con el ausilio de templadas y oportunas advertencias el uso de otros medios que el Gobierno sabrá emplear con decision y energía si desgraciadamente lo llegasen á exigir el mantenimiento del reposo público y la defensa de los derechos y principios en que descansa el Trono de nuestra Reina y la causa nacional.=De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los honrados habitantes de esta provincia. Orense setiembre 26 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 884.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me comunica lo siguiente.

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Cuenca lo que sigue. = La Reina, en vista de la comunicacion de V. S. de 10 del actual y del modelo circulado por ese Gobierno político para la formacion de los presupuestos municipales de la provincia de su cargo, ha resuelto se conteste á V. S. que muy pronto se remitirán por este Ministerio á todas las del Reino los formularios á que han de arreglar los Ayuntamientos sus respectivos presupuestos para el año próximo de 1845, y que se suspenda la formacion de ellos hasta recibirlos. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma, quienes en su consecuencia suspenderán los efectos de los artículos 88 y 95 de la ley de Ayuntamientos hasta tanto que el Gobierno de S. M. se digne remitir los modelos á que aquellos han de arreglarse. Orense setiembre 26 de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 885.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice con fecha 10 del corriente al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = El señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al comisario general de los santos lugares de Jerusalen lo que sigue. = Conformándose S. M. con lo propuesto por V. S. en 17 de abril último, se ha servido nombrar comisario de la obra pia de Jerusalen en la diócesis de Orense al Dr. Don Hipólito Rodriguez, canónigo magistral de aquella santa iglesia catedral. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. = De la propia órden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Orense 26 de setiembre de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 886.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con esta fecha me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Segundo Cabo encargado del despacho en oficio fecha 22 del actual me dice lo siguiente. = "Siendo preciso saber el paradero del Teniente de infantería D. Mariano Santos, de quien se ignora en esta Capitanía general su procedencia, espero que V. S. me manifieste si se halla en esa provincia de su mando, llamándole en todo caso por el Boletin oficial, á fin de que teniendo conocimiento de su residencia y situacion, pueda informar al Gobierno sobre una instancia que dicho oficial promovió á S. M. en solicitud de pasar á la Guardia civil." = En este concepto, é ignorando que exista en esta provincia el citado Teniente de infantería D. Mariano Santos, lo inserto á V. S. á fin de que se sirva disponer se haga en el Boletin oficial de la provincia, para que en el caso de hallarse en algun punto de ella, se me presente con el objeto que espresa S. E.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del interesado. Orense 25 de setiembre de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 887.

El Sr. Juez de primera instancia de Tabeirós con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

El dia 1.º de este mes se presentó en la feria del Tojo Corbelle un hombre desconocido, como de 36 años de edad, estatura regular, poca barba y vestia pantalon de paño pardo como somonte ó tarazena, chaqueta negra y sombrero de paja, vendiendo una vaca color negro de bastante cuerpo y de edad de mas de diez años, la cual vendia apresuradamente, por lo que, y por lo poco que pedia por ella, se sospechó fuese robada. Con efecto se le hicieron algunas reflexiones por un vecino de este partido, y sin mas se fugó dejando dicha vaca, la que se halla depositada. = Y á fin de averiguar quien sea el referido desconocido y lo mismo la vaca, ruego á V. S. encarecidamente se sirva mandarlo publicar inmediatamente en los Boletines oficiales de la provincia, remitiéndome el oportuno recibo para unir á la causa.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 26 de setiembre de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 888.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo vencido el segundo tercio en 15 de agosto del corriente año, en que debian empezar á pagarse los arbitrios destinados á la construccion de la carretera de Vigo á Castilla, como los mas de los Ayuntamientos y arrendatarios no lo hayan hecho con la puntualidad que las necesidades de la empresa exijen, se recuerda á unos y otros el cumpli-

miento de esta obligacion; en la inteligencia de que pasado que sea el término de quince dias que se les concede para satisfacer sus respectivos adeudos, se librarán apremios contra los morosos. Orense 26 de setiembre de 1844. =E. P., *Manuel Feijó y Rio.*=P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

NÚMERO 889.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que copio.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue. = Excmo. señor: S. M. se ha servido mandar que solo se exija hasta el 20 de octubre próximo el arbitrio de dos reales que en cada cuartera de trigo y toda especie de granos se estableció en Barcelona y demas puntos de la costa, para el reintegro de 85,000 duros que de la tabla de comunes depósitos de aquel principado fueron extraidos por la Junta auxiliar de aquella provincia para las urgencias de los sucesos políticos del año último; debiendo esa Direccion circular esta disposicion y publicarla en la Gaceta para que llegue á noticia de aquellos habitantes y del comercio en general, como tan interesados todos en la desaparicion de este impuesto. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su publicacion y gobierno de esas oficinas. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1844.= Ramon Santillan.= Señor Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 25 de setiembre de 1844.=Domingo Garcia Varela.

NÚMERO 890.

BIENES NACIONALES.

Se hace saber á los que se muestren interesados en la subasta que debe verificarse el dia 18 del próximo octubre del foral nombrado de Penalba del priorato de Rocas, que el remate se hará en esta ciudad y en el partido de Allariz donde las rentas radican, en el citado dia, y no en el de Celanova como equivocadamente se anunció en el Boletin oficial número 112 de 19 del corriente. Orense 24 de setiembre de 1844.=*Garcia Varela.*

NÚMERO 891.

Administracion de Rentas de la provincia de Orense.

La Real Instruccion general de Rentas de 16 de abril de 1816 previene en el capitulo 8.º, artículo 46 lo que á la letra copio.

Al otorgamiento de las escrituras de ventas de posesiones ha de preceder el pago de la alcabala y la incorporacion de la carta de pago del tesorero á la misma escritura, sin cuyo requisito no se expedirán por los Tribunales y Justicias del Reino los mandamientos ó autos de posesion, quedando responsables de lo contrario al pago del cuatro tanto los que contravinieren; se graduará la alcabala en la administracion, presentando el escribano público establecido en el término en que esté la finca, una nota espresiva de su valor, de los censos que tenga, el nombre del vendedor, el del comprador y el obligado á pagar el derecho para que con este conocimiento se haga la liquidacion y expida el cargareme. Los escribanos han de formar y presentar en la administracion una relacion mensual de las escrituras que hubiesen estendido; la Contaduría comprobará dicha relacion con las notas particulares, y hallando diferencia el administrador tomará las disposiciones convenientes para asegurar los intereses de S. M.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, de acuerdo con lo dispuesto por la Intendencia de esta provincia, para conocimiento de los señores jueces de primera instancia y escribanos públicos á quienes compete su exacto cumplimiento. Orense 23 de setiembre de 1844.=Lorenzo de Obregon.

NÚMERO 892.

Esta Administracion ha notado, que no obstante haberse circulado á su tiempo á los Ayuntamientos de la provincia la real Instruccion de 5 de octubre de 1834, adicional á la de 22 de noviembre de 1825, para la cobranza de la contribucion del subsidio industrial y de comercio, han olvidado aquellas corporaciones el cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la misma; puesto que unos Ayuntamientos han procedido al nombramiento de peritos indebidamente, sin tener presente el artículo 16, y la mayor parte no han cumplido hasta ahora con la convocacion de las personas designadas en el mismo, para que propongan á esta Intendencia, por mi conducto, los tres peritos que marca el repetido artículo. De aquí la falta tambien de observancia del artículo 17 puesto que se halla próximo el 15 de octubre, y ya debieran haberse llenado aquellas formalidades y hasta estar concluida la formacion de las matrículas.

En su virtud, y para que los Ayuntamientos no aleguen ignorancia, he acordado insertar á continuacion la parte de los citados artículos, cuyo cumplimiento corresponde á los mismos, y es como sigue:

"Art. 16. En los pueblos cabezas de partido y

lugares ó aldeas de su término, se harán las clasificaciones por el Alcalde ó regidor decano, por el Síndico del Ayuntamiento y un empleado de real Hacienda, asistidos de tres peritos que propondrán á la Intendencia por el conducto del Administrador del distrito, y previo su informe.

Art. 17. Se harán las clasificaciones dentro del breve plazo que fijará la Intendencia; pero siempre deberán estar cerradas y concluidas para el 15 de octubre de cada año."

Orense 25 de setiembre de 1844.—*Lorenzo de Obregon.*

Número 893.

Habiendo notado que los Ayuntamientos de esta provincia no presentan á su debido tiempo al examen de estas oficinas y aprobacion de la Intendencia los espedientes de puestos públicos y ramos arrendables, como asimismo los de repartimientos supletorios, cuando no alcance el importe de aquellos á cubrir el encabezamiento de rentas provinciales de los pueblos, segun determina la real instruccion general de Rentas de 16 de abril de 1816; he creido conveniente advertirles en obviacion de perjuicios á los intereses públicos y á los de la Hacienda, que los espedientes de puestos públicos y ramos arrendables para el próximo año de 1845, deben precisamente dirigirse á la Intendencia de esta provincia en los primeros dias del mes de diciembre próximo, y los de repartimientos en los del de marzo del citado año de 1845.

Ruego á los señores Presidentes de dichos Ayuntamientos procuren el puntual cumplimiento de las anteriores disposiciones. Orense 25 de setiembre de 1844.—*Lorenzo de Obregon.*

Número 894.

Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Don Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia en esta ciudad de la Coruña y su partido judicial &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Alsina, vecino y del comercio de esta plaza, para que en el término de derecho se presente en este juzgado para sustanciar la causa contra él y otros instruida sobre desobediencia á las órdenes del Gobierno y otros particulares que de la misma aparecen; con apercibimiento que de no verificarlo marchará el asunto como si estuviese presente, y los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldia se dieren y notificaren en los estrados de esta audiencia le causarán entero perjuicio. Asimismo exorto y requiero á los señores jueces, comisarios de proteccion y seguridad pública, alcaldes constitucionales y mas autoridades á quien toque practiquen las mas activas diligencias en busca del sobredicho, y hallándolo lo harán conducir á disposicion de este juzgado, pues que á lo tanto quedo obligado en casos iguales. Dado en la ciudad de la Coruña á 21 de setiembre de 1844.=*Antonio Ramon Folgueira.*=Por mandado de dicho Señor, *José Ramon Pulleiro.*

Número 895.

Idem del Carballino.

Gertrudis Gonzalez, muger de José Portabales de la parroquia de San Martin de Cameija, propuso en este juzgado de primera instancia demanda de terceria contra su marido y acreedores de este; y por auto de esta fecha se mandó llamar por edictos y Boletin oficial á los ausentes é ignorados para que dentro de treinta dias concurran á ejercitar el derecho de que se crean asistidos por dependencia del citado espediente de terceria que corre por la escribania de D. Simon Maria Rodriguez. Carballino 23 de setiembre de 1844.=*Pedro Bravo y Barcones.*

Idem.

En este juzgado y por la escribania de D. Simon Maria Rodriguez, Benita de Cabo muger legítima de José Salgado, vecina de Dacon de Arriba parroquia de Santa Maria de Amarante ayuntamiento de Maside en este partido, propuso demanda de terceria dotal contra su marido y acreedores de él; y por auto de 8 de julio último acordé llamar por edictos y Boletin oficial á los acreedores ausentes é ignorados; y á fin de que tenga efecto se anuncia al público para que dentro del término de treinta dias concurran á este juzgado á deducir de su derecho, pues que pasado que sea sin hacerlo se les tendrá por decaidos del que les asista, y dará al espediente el curso correspondiente. Carballino setiembre 24 de 1844.=*Pedro Bravo y Barcones.*

GOBIERNO POLÍTICO DE LUGO.

Don Juan Ferreira y Caamaño, condecorado con las cruces de Caballero y Comendador de la Real orden de Isabel la Católica por acciones de guerra, Secretario de S. M., Ministro honorario de la audiencia de Galicia y Gefe superior político de la provincia de Lugo &c.=Terminando en fin de diciembre del presente año, la contrata para la impresion del Boletin oficial de esta provincia, y debiendo celebrarse la correspondiente al año próximo venidero en el primer dia hábil del mes de noviembre del actual, conforme á lo prevenido en la Real orden de 4 de abril de 1840; he acordado anunciarlo al público por medio de edictos y el espresado periódico para que las personas que quieran hacer proposiciones puedan dirijirlas á este Gobierno político en pliego cerrado, depositándolas en la caja con buzon que al efecto se hallará en la porteria del mismo durante todo el mes de octubre, ó remitirlas por el correo conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de la orden citada, y desde cuyo dia se hallará igualmente de manifiesto el pliego de condiciones. La subasta se celebrará en la secretaria de esta gefatura el dia 4 del citado mes de noviembre á las once de su mañana con las formalidades prescritas en las reales órdenes sobre este asunto, y con especialidad la citada de 4 de abril de 1840, y la de 6 de agosto del mismo año insertas en los Boletines número 32 y 69. Lugo 18 de setiembre de 1844.=Juan Ferreira y Caamaño. = Antonio Fernandez de Salgado, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.